

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de abril de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco María Zaragoza.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Francisco María Zaragoza, Carabnero retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de septiembre de 1962 confirmada en reposición el 22 de enero de 1963, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco María Zaragoza, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de septiembre de 1962 y 22 de enero de 1963, desestimatoria de su petición de actualización de haber pasivo, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho dichas resoluciones y en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se lleve a cabo las operaciones de actualización de la pensión de retiro que le corresponde, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de abril de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Barbeito Varela.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado y de otra, como demandante, don Manuel Barbeito Varela, representado y defendido por el Letrado don Jerónimo Esteban González, sobre revocación de la resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra de 9 de noviembre de 1963, que denegó al recurrente gratificación de permanencia en el servicio, se ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Barbeito Varela contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra de 9 de noviembre de 1963, que denegó al recurrente el derecho al percibo de la gratificación de permanencia en el servicio y contra la de 4 de febrero de 1964, que confirmó la anterior, en reposición, las cuales confirmamos por hallarse ajustadas a Derecho. Y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 1 de junio de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa, al personal que se menciona.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Teniente Coronel de la Guardia Civil don Diego Daza Ramírez.—De segunda clase.

Comandante de Infantería del Ejército don Fernando Barranco Carmona.—De segunda clase.

Alcalde de Palos de la Frontera, don Manuel Maresca Rosado. De segunda clase.

Concejal del Ayuntamiento de Huelva don Carlos Núñez Moreno.—De primera clase.

Madrid, 1 de junio de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 11.759, interpuesto por «Edelmiro Vázquez y Hermano, S. L.»

Imo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 11.759/63, interpuesto por «Edelmiro Vázquez y Hermano, S. L.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de marzo de 1963, por el concepto «Fundición» de Impuestos sobre el Gasto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en fecha 30 de noviembre de 1964, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos que con desestimación del motivo de inadmisibilidad alegado por la representación de la Administración y el recurso interpuesto por «Edelmiro Vázquez y Hermano, S. L.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de marzo de 1963, sobre impuesto a la fundición, debemos confirmarlo y lo hacemos por ser conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.

De acuerdo con el anterior fallo, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.—P. D., Ruz Bergamín.

Imo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.